



Resolución Administrativa

Lima, 04 de Marzo de 2022

VISTO:

Los expedientes Nº 01532-22, 1704-22, 1596-22 y 1744-22, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.3 del artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la modificaciones del contrato, establece lo siguiente: "(...) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, (...);

Que, el numeral 157.1 y 157.3 del artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: *157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.* *157.3. En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado (...);*

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado mediante Opinión Nº 043-2017/DTN, dispone: (...) *2.1.3 En esa medida, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y servicios que no estaban originalmente consideradas en las bases integradas, la propuesta presentada o el contrato (no pactadas); sin embargo, estas resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo. Siendo así, la Entidad está facultada para requerir prestaciones adicionales, a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original.* "Acorde a la Opinión Nº 012-2019/DTN: que "(...) la normativa de contrataciones del Estado, al hacer mención al "monto del contrato original", se refiere, exclusivamente, al importe del contrato suscrito por las partes con ocasión del otorgamiento de la buena pro, en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora (...);

Que, la Oficina de Logística, con Informe Técnico Nº 010-2022-OL-HONADOMANI-SB, informa que: mediante publicación en el SEACE de fecha 31 de diciembre de 2019, el Comité de Selección del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" procedió a la Convocatoria del Procedimiento de Selección Concurso Público Nº 004-2019-HONADOMANI-SB para la contratación del "Servicio de almacenamiento de productos farmacéutico, dispositivos médicos, productos sanitarios, reactivos, material de laboratorio y material odontológico", por el monto de S/ 940,800.00 (Novecientos cuarenta mil ochocientos con 10/100 soles) con fecha 19 de febrero de 2020, el Comité de Selección del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Selección Concurso Público Nº 004-2019-HONADOMANI-SB para el ante indicado servicio con



fecha 04 de marzo 2020, el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la empresa MEDIC LOGISTIC S.A.C. suscribieron el Contrato N° 015-2020-HSB;

Que, mediante Nota Informativa N° 484-2022-DAT-HONADOMANI-SB de fecha 04 de marzo de 2022, la Jefa del Departamento de Apoyo al Tratamiento pone de conocimiento de la Dirección General, la Nota Informativa N° 409-2022-SF-DAT-HONADOMANI-SB, enviada por la Jefatura del Servicio de Farmacia, en la que se comunica que a la fecha no se ha adjudicado la buena pro a un postor el alquiler de área de Almacén Certificado para medicamentos, dispositivos médicos y productos sanitarios e insumos de Diagnóstico por Imágenes y Odontología; y estando a lo expuesto, la Jefatura del Departamento de Apoyo al Tratamiento en consideración que se encuentra vigente el contrato con la Empresa MEDIC LOGISTIC S.A.C vence con fecha 07 del presente mes, se ven en la necesidad de solicitar la contratación adicional de alquiler de área de Almacén Certificado por un periodo no menor de dos meses, en tanto se tenga el Almacén habilitado y en condiciones de acuerdo a la normativa de las buenas prácticas de almacenamiento;



Que, la Oficina de Logística mediante Oficio N° 025-2022-OL-HONADOMANI-SB comunica a la empresa MEDIC LOGISTIC S.A.C, la solicitud de contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 015-2020-HSB y de aceptar que remita la documentación respectiva; informando que, la contratista aceptó y remitió la documentación vía correo electrónico para la respectiva contratación;

Que, con Nota Informativa N° 340-OL-N°079-A-OL-HONADOMANI-SB-2022, la Jefa de la Oficina de Logística solicita al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la disponibilidad presupuestal para la contratación de prestaciones adicionales del "Servicio de almacenamiento de productos farmacéutico, dispositivos médicos, productos sanitarios, reactivos, material de laboratorio y material odontológico", por el monto de S/ 58,698.10 (Cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho con 10/100 soles), equivalente al 6.24 % del monto original del contrato;



Que, con Nota Informativa N°181.OEPE.HONADOMANI.SB.22 y Nota Informativa N° 112.UP.HONADOMANI.SB.22, informan que si cuentan con disponibilidad presupuestal por el monto solicitado para atender la contratación del indicado servicio, proveniente de la Resolución Jefatural N° 032-2022/SIS con la cual se le hace llegar la transferencia de recursos "regular", a través de la Fuente de Financiamiento 13 – Donaciones y Trasferencias (DYT) por un monto de S/ 10,153.00 soles y a través de la Resolución Ministerial N° 146-2022-MINSA, se ha recibido el Saldo de Balance del ejercicio fiscal 2021 a través de la misma fuente de financiamiento, por un monto de S/ 2,087,385.00 soles;



Que, mediante Memorando N° 159.2021.OEA.HONADOMANI.SB, la Oficina Ejecutiva de Administración, atendiendo lo solicitado por la Jefa de la Oficina de Logística aprueba el pedido de prestación adicional del Contrato N° 015-2020-HSB emite opinión favorable y solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal y proyectar el correspondiente acto resolutorio;

Que, mediante Informe Legal N° 009.2022.OAJ.HONADOMANI.SB de fecha 04 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que subsanado que fuera el extremo que precisa, los actuados se encontrarían acordes a la Ley de Contrataciones;

Con la visación de la Jefa del Departamento de Apoyo al Tratamiento, la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";





Resolución Administrativa

Lima, 04 de Marzo de 2022

En uso de las facultades y atribuciones delegadas a la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 027-2022-DG-HONADOMANI-SB, y del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar las prestaciones adicionales al Contrato N° 015-2020-HSB, para el "Servicio de almacenamiento de productos farmacéutico, dispositivos médicos, productos sanitarios, reactivos, material de laboratorio y material odontológico", por el monto de S/ 58,698.10 (Cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho con 10/100 soles), lo cual equivale al seis con veinticuatro por ciento (6.24%) del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución en el SEACE.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
[Signature]
CPC DORIS TRUJILLANO RIVERA
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SRA. MÓNICA MARGARITA GALLAN SOTO
E.E. T. 04 MAR 2022
Reg. N° Fecha

DJTR/ADLCS/JCYO/rpag
c.c.

- OL
- OAJ
- OEPE
- OEI
- SF
- DAT
- Archivo

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
16 MAR. 2022
RECIBIDO
Hoy: 10:2

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
UNIDAD DE INFORMATICA Y SISTEMAS
16 MAR. 2022
RECIBIDO
11:00m

